



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional
de Radio y Televisión
del PerúPresidencia
EjecutivaINSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO
DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA
CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO.

AMELIA JESUS ESPEJO ROMANI

FEDATARIO SUPLENTE

Reg. N° 193 Fecha: 24-11-2023

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 24 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° D000118-2023-IRTP-PE

VISTOS: El Memorando N° D00072-2023-C-IRTP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0000012-2023-C-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 829 se crea el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, cuya finalidad es colaborar con la política del Estado en la educación, formación moral y cultural de los peruanos, teniendo como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y televisiva a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 106-2006-IRTP se aprobó la Directiva N° 002-2006 "Transparencia y Neutralidad del personal del IRTP en el proceso electoral regional y municipal del año 2006", con el objeto de establecer normas a la que debe sujetarse el personal del IRTP para garantizar la absoluta neutralidad y el correcto uso de los recursos del Estado durante el proceso electoral regional y municipal a realizarse (en adelante "la Directiva");

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 00072-2023-C-IRTP-OPP emite sustento técnico en el marco de lo establecido en el numeral 7.5.1 y 7.5.3 de la Directiva N° 001- OPP/IRTP V.3 "Gestión de Documentos Normativos", precisando que es necesario dejar sin efecto la Directiva N° 002-2006 "Transparencia y Neutralidad del personal del IRTP en el proceso electoral regional y municipal del año 2006";

Que, mediante el Informe N° 0000012-2023-C-IRTP-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica informa concluye que es legalmente viable la emisión del acto resolutorio que disponga la derogación de la Directiva; toda vez que se han cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en los incisos 7.5.1 y 7.5.3 del numeral 7.5 del artículo 7 de la Directiva N° 001- OPP/IRTP V.3, Gestión de Documentos Normativos, aprobada por Resolución de Oficina de Planeamiento y Presupuesto N° D000003-2022-IRTP-OPP;

Que, el literal d) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado con Decreto Supremo N° 006-2018-MC establece que son funciones de la Presidencia Ejecutiva, entre otras, aprobar otros documentos de gestión que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la entidad, así como la modificación de los mismos;

Que, por su parte, el numeral 5.1 del artículo V, Responsabilidades, de la Directiva N° 001- OPP/IRTP V.3, Gestión de Documentos Normativos, aprobada por

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: WDSWTYZ

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: 619-0707





PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

Presidencia Ejecutiva

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PL
 CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO.

Amelia Jesús Espejo Romani
 AMELIA JESUS ESPEJO ROMANI
 FEDATARIO SUPLENTE
 Reg. N° 193 Fecha: 21-11-2022

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Oficina de Planeamiento y Presupuesto N° D000003-2022-IRTP-OPP, establece que la Gerencia General y la Presidencia Ejecutiva son los responsables de: "Aprobar los documentos normativos y de las resoluciones que los aprueban o derogan, según corresponda";

Que, por su parte, el numeral 5.1 del artículo V, Responsabilidades, de la Directiva N° 001- OPP/IRTP V.3, Gestión de Documentos Normativos, aprobada por Resolución de Oficina de Planeamiento y Presupuesto N° D000003-2022-IRTP-OPP, establece que la Gerencia General y la Presidencia Ejecutiva son los responsables de: "Aprobar los documentos normativos y de las resoluciones que los aprueban o derogan, según corresponda";

Que, en dicho contexto, corresponde emitir el acto resolutivo que resuelva derogar la Directiva N° 002-2006 "Transparencia y Neutralidad del personal del IRTP en el proceso electoral regional y municipal del año 2006"; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado y modificado por Decretos Supremos N° 056-2001-ED y N° 006-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Directiva N° 002-2006-IRTP "Transparencia y Neutralidad del personal del IRTP en el proceso electoral regional y municipal del año 2006", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones de difusión y control de la presente Resolución, a todas las áreas correspondientes del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Informática y Estadística efectuar la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
Ninoska Rosario Chandía Roque
 NINOSKA ROSARIO CHANDÍA ROQUE
 Presidenta Ejecutiva

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
 Uri: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **WD8WTYZ**

